

1759/04/06 - 1759/04/06

ID dokumentua: 0002623

Id_URI_eusk: 368942

Elgeta. Kontzejuaren aurkako kaparetasunari buruzko informazioa:
Madrilen bizi den Tomas Sarasqueta.
Auzialdia: Elgetako Alkate arrunta.
Eskribaua: Larraza, Lorenzo

Maila: Dokumentu-unitatea

Signatura: 01 C/0275-002

Sailkapena: 01.01.05.07.01

Udal fondoa. Azpifondo historikoa (1924 arte). Udalak eta Alkatetzak
beste agintaritzarekiko, erakundeekiko eta partikularrekiko harremanak.
Agintari judizialekiko harremanak. Auzi zibilak

Bolumena: 9 or.

Elgueta. Información de hidalguía de Tomás de Sarasqueta, residente en
Madrid, contra el Concejo de Elgueta.
Instancia: Alcalde ordinario de Elgueta.
Escribano: Larraza, Lorenzo de

Nivel: Unidad documental

Signatura: 01 C/0275-002

Clasificación: 01.01.05.07.01

Fondo municipal. Subfondo histórico (hasta 1924). Relaciones del
Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y
particulares. Relaciones con las Autoridades judiciales. Pleitos civiles

Volumen: 9 h.

Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Obispo de la Iglesia
 Metropolitana de la Obispania de Nuestra Señora de la Villa
 de Ayacucho de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guayaquil
 con Obispo de Calahorra sacada que en el Libro de los
 Bautizados aqui se dio principio en quince de Mayo
 de Año pasado de mil setecientos treinta y tres a folio se-
 tenta y dos de la primera partida es a tenor siguiente:

En veinte y uno de Diciembre de mil setecientos treinta y tres
 Paraguetta. Yo el Sr. Don Juan de los Rios, Obispo de la
 Obispania de la Obispania de Nuestra Señora de la
 Villa de Ayacucho bautize a un niño a quien se le puso por
 nombre Thomas el qual nacio entre diez y siete de Añ
 anterior segun declaracion de la Comadre hijo legitimo
 de Ignacio de Paraguetta y Juana de Peraza
 naturales de la Villa de Ayacucho. Fueron sus Pa-
 dres Joseph de Paraguetta y Ana Maria de Sanguren natu-
 rales tambien de la Villa de Ayacucho. Matamos
 Pablo de Cerezo y Maria Ana de Alarce naturales
 tambien de la Villa de Ayacucho. Fueron sus Pa-
 dres Joseph de Paraguetta y Ana Maria de Alarce
 de Ayacucho y Sanguren a quienes adverti el parentesco Espi-
 ritual que sentiajeron y para que conste firmen: Yo Juan
 de los Rios

Concuerda esta partida fielmente con la original que queda

Mala rana de vampo y descendencia
de las cosas valerosas de los señores que
a excepción de la villa de Amueca que es suya en
la villa de Amueca a distancia de legua
y media de esta de Agüero radican en
ella y con sus cosas valerosas antiguas
cuya dependientes son sus títulos que el
señor D. Juan de Arce y con admisión a la
vecindad, su mantenimiento, capangas y otros
honoríficos a que solo se admiten los nobres
de los señores D. Alonso, y para que
estas cosas y se le entienda y sepa por tal
a dho D. Juan de Arce, y no por otra
por no defraudar la dha villa de Agüero.

Yo D. Juan de Arce
que con cargo del vecindario de la villa
del Campo de los Cavalleros D. Juan de Arce

Dado de esta dha villa de me recien
informar. D. Juan de Arce al teniente de esta villa
y con su vista declarandole por tal de me
de copia fe haciendo un expediente con
ella y los originales su autenticidad y Decretos
Judicial que es de Justicia la que proba y
presenta la Partida de su D. Juan de Arce comprobada

Yo D. Juan de Arce
Juan Joseph de Sabala

Yo D. Juan de Arce con la Partida de su D. Juan de Arce que relaciona
y remanda a su D. Juan de Arce la informacion
que ofiere con Licencia de la Real Audiencia de
General desta villa para en su D. Juan de Arce
ver sobre lo que se pide el D. Juan de Arce
Arce y Alcalde D. Juan de Arce
desta villa de Agüero

Inauidion Com. de Fernandellaa
seu de Albuil Berna priesionto
Cuy guerra y mevey

Llamada de Ananaga
Antem
Lorenzo de Sarraga

En
Cittaj

En el dia de hoy no
en forma expersona a Lucas Ignasio
de Saraua, Pedro Pora
nera a della para la informay
y demanda xerua por el auto
antecedente y de otra parte
en expersona, q. se hizo por Lucas
de Saraua, del q. dice =

Lucas Ignasio
de Saraua
Lorenzo de Sarraga

En
Informay

En la dha villa a ora mer gano

En el dia de hoy no
de la villa de Saraua
y demanda xerua por el auto
antecedente y de otra parte
en expersona, q. se hizo por Lucas
de Saraua, del q. dice =
Lucas Ignasio
de Saraua
Lorenzo de Sarraga
En la dha villa a ora mer gano

por D. nro. Rey y una Señal
de Cruz en forma de Cruz. De
Ignacio de Albornoz in Vesmo
ocella, y lo hizo como se requiere
y no metido de un Verdadero de
que supiere y fuese pregonado
y siendo le por el cocayno. De
lo conoze a D. nro. Thomas de
Saraquetta y su nombre como cosa
publica y notoria en esta habida
el mes de Mayo de Ignacio de
Saraquetta presentada y de
luna de Ceceaga de Juan de
dicho con la misma lesa
ordenada de parte de Padre
de Joseph de Saraguetta
y Ana Maria de Saraguetta
y Paula Mariana de
Pablo de Ceceaga y Maria
Ana de Albornoz y su nombre como
yo y conoze el pueblo y no dos
fueron y es Vesmo de esta ha
villa, y el D. nro. Thomas
por y de los Padres Nobles

Parrino y Mariano y de mas sus
Causas en Notario Nobles
Jo. Dalgo, Chirivario Vespo lin
no de la onala casa y sangre
infancia, de seridome por ambas
lineas de las Casas solares de
sus apellidos y son antiguas, y
si las confirmacion de la
suola y las otras cosas en esta
esta villa que se venen en M. n.
y Nro. Real Provincia de
Quepuzca, y sus dependencias
en otros títulos y es de su ori
gen antiguo y son admitidos ala
vicinidad. Huvieron y fuesen
onofreos a que se le adm
ren los notarios Nros. Dalgo
to de lo qual dice y declara
en la Ciudad para el su am
fueho en que firmo y ratifico, no
firmo por no saber, Es de
Edad de veinteyen años
yo como o menor, y no de mas can

General de Armas de los
valles Nobles de España
esta por amenera de la No Dip
que declarando como declaro summa
por venancia de información por
pedir que se supiere en materia el
ahorro de España y la limpieza
de ella de el relacionado D. Thomás
que andes en materia en la
que se suscriben por el mismo y por sus
asendientes de ambas lineas de uia
mandar, mandada y mando respecto
colun por el de la patria
de sup. petición información y
de el uso de el relacionado que
pide signado por su forma, el
y de el original en materia
pido y mandado de la sup. o uia
de el y de el de el de el de el
en quanto por el y de el de el
y de el de el de el de el de el
y de el de el de el de el de el

Manuel de Irujo
Ante mí
Domingo de Irujo